	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2022-06-08

La suscrita Profesional Especializada de la Oficina de Control interno Disciplinario, notifica al señor **Luis Elbert Quevedo Acuña**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.717, del contenido del auto proferido el **veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiuno (2021)**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3125-20**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria en su contra. El contenido de la parte resolutoria del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir investigación disciplinaria a Luis Elbert Quevedo Acuña, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.717 ejerció el cargo de director de la Territorial Cundinamarca de IGAC para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar a esta actuación los antecedentes disciplinarios del servidor público investigado.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:


- Oficiar a la Coordinación GIT de Planta y Carrera Administrativa y/o Coordinación GIT Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de que remita a este despacho, con destino al presente proceso disciplinario, lo siguiente (...)
- Reiterar a la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC a fin de que remita a este despacho, con destino al presente proceso disciplinario, lo siguiente (...).

. Escuchar el testimonio de Jorge Alberto Martínez respecto de los hechos materia de investigación.

. Las que surjan de las anteriores y sean conducentes, pertinentes y útiles para esclarecer los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese esta decisión al disciplinado en aplicación de lo establecido por el decreto 471 de 2020, o en la forma como lo establecen los artículos 91 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no concurrir a la diligencia de notificación personal, se le notificará mediante edicto en cumplimiento del artículo 107 ibídem.

	EDICTO OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	FECHA ELABORACIÓN (AAAA-MM-DD)
		2022-06-08

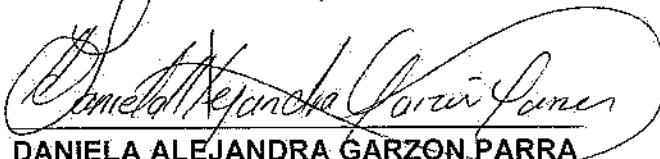
ARTÍCULO SEXTO. Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona al abogado Nelson Orlando Yazo Martínez, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término máximo de doce (12) meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra esta determinación no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



DANIELA ALEJANDRA GARZON PARRA
Auxiliar Administrativo, Oficina de Control Interno Disciplinario.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA (04:30 P.M.), DE LA TARDE.

DANIELA ALEJANDRA GARZON PARRA
Auxiliar Administrativo, Oficina de Control Interno Disciplinario.